



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2348**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario De Colombia S.A
Demandado (s) : Juan Pablo Granados Giraldo.
Radicación : **2019-00508-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folio 44), y que transcurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hizo presente a el señor Juan Pablo Granados Giraldo, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador *ad litem*.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento del demandado Juan Pablo Granados Giraldo, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Designar en calidad de curador *ad-litem* del demandado Juan Pablo Granados Giraldo, al abogado Oscar Mauricio Gómez Padilla C.C. 16.401.551, T.P No. 218493 del CSJ, quien se localiza en la calle 15 No. 14-50 Edificio El parque Segundo piso Oficina 204 La Unión Valle Del Cauca, teléfono 3113414939. Correo electrónico Oscarabogado0121@hotmail.com.

Tercero: Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 185, de hoy 18 de diciembre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p>
